



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00098 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 21 de febrero del 2023.



VISTO:

El Memorando N° 196-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 20 de febrero del 2023, Informe Legal N° 011-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 11 de febrero del 2023, solicitud con Registro Documento N° 1393996, Registro de Expediente N° 1187292, de fecha 17 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro Documento N° 1393996, Registro de Expediente N° 1187292, de fecha 17 de enero del 2023, el servidor **VICTOR JULIO ROJAS CRUZ**, manifiesta que se encuentra destacado desde hace varios años, en el cargo de Médico Especialista en Cirugía General al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes;

Que, asimismo se ha solicitado informe a la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emitiendo el informe N° 027-2023-GOB. REG. TUMBES-DRST-DEGyDRH de fecha 06.02.23, señalando que el administrado se ha acogido al proceso de reasignación gradual de conformidad a la Ley N° 31553, que ha sido remitida con Oficio N° 080-2022-GRT-DRST-AREA-REM-DEGyDRH del 14.10.22;

Que, la Base Normativa es: Decreto Legislativo n° 276 y su Decreto Supremo 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal n° 002-92-DNP. aprobado mediante Resolución Directoral n° 013-92-INAP-DNP, Ley n° 31553, de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, Geresas y Diresas de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo n° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, de la evaluación del expediente, se advierte que el servidor **VICTOR JULIO ROJAS CRUZ**, peticona el acto resolutorio de destaque, anexando para ello la Carta N° 001-2023/GOB. REG. TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE del 04.01.23, rubricada por la Directora Ejecutiva (e) del Hospital Regional JAMO II-2, y el Formulario para Acción de Personal, concediéndole el Destaque desde 01.01.23 al 31.12.23 al Servicio de Cirugía del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes. Verificándose de los actuados que el administrado se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 31553 reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la Salud, acogiéndose a la Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, asimismo es de hacer de conocimiento que mediante Oficio Múltiple N° D000014-2022-OGGRH-MINSA, emitido por el Director General del Ministerio de Salud, se dicta disposiciones y hacen de conocimiento que se deberá renovar automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destacados de los servidores que se han acogido a la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31553;

Que, de conformidad al Manual Normativo de Personal n° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral n° 013-92-INAP, aplicable a todos los servidores del Decreto Legislativo n° 276 y su Reglamento. En lo que respecta al destaque señala; "El destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00098 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 21 de febrero del 2023.



Que, en concordancia a ello, se indica en el artículo 80° del Decreto Supremo 005-90-PCM del Decreto Legislativo n° 276, determina que el destaque consiste en el desplazamiento de un servidor a otra entidad a pedido de estas debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; de manera que como podemos comprender todo destaque es de carácter predominantemente **TEMPORAL**.

Que, precisamente, porque el acotado Manual ha regulado en el artículo 3.4.7 las causales de destaque, las cuales son: i) **solicitud de la entidad**.- Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con menos de 5 días útiles. ii) **A solicitud del servidor**: cuando está debidamente fundamentada **por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar, i) A solicitud de la entidad**. Al respecto el propio Manual ha fijado los requisitos de procedimiento para el otorgamiento de ambas causales;

Que, además, el Reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, establecen que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el derecho no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su renovación o culminación;

Que, mediante Ley N° 31553, cuyo objetivo es la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud, al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 de Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de **dos (02) años** continuos o mayor de **tres (03) años** discontinuos al 31 de diciembre del 2021.;

Que, asimismo mediante el Oficio Múltiple N°D000014-2022-OGGRH-MINSA, del 06 de octubre del 2022, señala el procedimiento de reasignación gradual para el personal de salud en el marco de la Ley N°31553, señalando para ello lo prescrito en el numeral 7 de la Ley N°31553. “En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresiva para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino, del servidor civil que se encuentra en dicha condición”;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente se constata que la administrada ha presentado la documentación pertinente cumpliendo así con la formalidad de acuerdo con Ley; lo que vendría de aceptable lo peticionado, empero se sugiere considerar lo decretado en la Ley 31553, a fin de no verse perjudicado en lo sucesivo.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Diresat a través del Informe Legal N°011-2023/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 11 de febrero del 2023, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la Diresa Tumbes, dispone mediante Memorando N° 196-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 20 de febrero del 2023,, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en **Art. 17°**. - **Eficacia anticipada del acto administrativo**. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00098 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 21 de febrero del 2023.

los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **RENOVACIÓN DE DESTAQUE**, con eficacia anticipada por el periodo del **01 enero al 31 de diciembre 2023**; del servidor **VÍCTOR JULIO ROJAS CRUZ**, al **HOSPITAL REGIONAL II-2 JAMO-TUMBES**, de conformidad a lo establecido en la Ley N°31553, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que la servidora citada en el Artículo Primero, percibirá su remuneración o valorización principal según sea el caso, en su dependencia de origen y las bonificaciones laborales de corresponder, los abona la dependencia de destino, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1153.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia de la precitada servidora para efectos de pago de remuneraciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



AMSDG
VISEDIA
JAMADES/GRH
FIRACIAU
BY Adhiciones
Transmisión para las firmas
Informado
OCI
Remuneraciones
Control de Asistencia
Legajo
HPI-2 JAMO TUMBES
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES

CD. Alberto Ivans Mamique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7676 - DNI 00252014